DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA VIGILANCIA Y ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN SEVILLA, PARA EL CURSO 2021/22". (CONTR 2021 692153)[1]
LOTE 6: Centros Docentes de Écija(Écija). EXPTE. LOTE 2021 4849

En la ciudad de Sevilla, a 30 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. María José Eslava Nieto, Delegada Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Sevilla de la Junta de Andalucía, en uso de la facultad que el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye a la Consejería de Educación y Deporte como Órgano de Contratación, y que se delega por el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en relación con su nombramiento por Decreto 169/2020, de 6 de octubre (BOJA nº 197, de 9 de octubre).

De otra parte, D. José Manuel Guadalupe Hernández, mayor de edad, con D.N.I. 45530416F, en su calidad de Administrador Único, actuando en nombre y representación de FORONLINE LEX S.L., con CIF B18976514, domiciliada en Plaza Mariana Pineda, n.º 1, 1-1, 18009 Granada, que fue constituida ante el notario de Granada, D. Antonio Martínez del Mármol Albasini, el 14/10/11, número de protocolo 2402 y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el notario de Granada, D. Antonio Martínez del Mármol Albasini el 07/03/17 con el número de protocolo 530.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla de fecha 27 de septiembre de 2021, publicada en el perfil de contratante en la misma fecha.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte con fecha 6 de septiembre de 2021(Informe n.º AJ-CED 2021/374).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de septiembre de 2021, por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (547.722,00 euros), Servicio exento de IVA.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de septiembre de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de La Delegada Territorial de Educación y Deporte Sevilla de fecha 8 de noviembre de 2021, a la empresa FORONLINE LEX SL.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización manuscrita del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 20/11/2019 (Informe n.º HEPI00082/18) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 3/04/2019 y 26/07/2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO PARA LA VIGILANCIA Y ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN SEVILLA, PARA EL CURSO 2021/22 (EXPTE. CONTR 2021 692153)". LOTE 6: Centros Docentes de Écija(Écija). EXPTE. LOTE 2021 4849

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 17372,88 euros (Servicio exento de IVA), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	1200020000/G/31P/22710/41/01	1930,32
2022	1200020000/G/31P/22710/41/01	15442,56

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato se inicia el 1 de diciembre de 2021 y finaliza el 24 de junio de 2022 dentro de cuyo plazo se prestará servicio por un total de 1512 horas durante ciento veinte y seis días. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de (868,64 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de SEVILLA, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8012500777994, de 25/10/2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista FORONLINE LEX SL se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- La elaboración, sin coste para la Administración de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo y a los padres, madres y tutores, elaborada de conformidad con la normativa aplicable, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor y los padres, madres y tutores en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio, mediante alguno de los medios siguientes: Formato digital, como puede ser un vídeo tutorial, presentación o pdf que fomente la autoformación.

- La realización, durante la ejecución del contrato, sin coste para la Administración, la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso, mensualmente

- La impartición de una sesión formativa específica sin coste para la Administración con una duración de 5 horas relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio. La sesión formativa tendrá que impartirse en el primer trimestre desde el inicio de la prestación. El contenido de la sesión incluirá obligatoriamente formación sobre riesgos específicos en el puesto de monitor de ocio educativo y su prevención y conocimientos en primeros auxilios para la atención de accidentes escolares.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE,

Junta de Extremadura
Consejería de Educación y Deporte
Delegación Territorial

Fdo.: Mª José Eslava Nieto.

EL CONTRATISTA

Foronline Lex S.L.
B-13578...
www.foronlinelex.com

Fdo.: José Manuel Guadalupe Hernández